

Jueves, 25 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Resolución ADOP aportación provincial y normas reguladoras.

El Imo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 17 de julio de 2024, dictó la siguiente,

RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno ordinario celebrado el día 27 de junio de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

Previamente, mediante acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 17 de junio de 2024, se había aprobado la oportuna modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente el gasto relativo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.



Jueves, 25 de julio de 2024

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2024 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Jueves, 25 de julio de 2024

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias que me están atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2024.

SEGUNDO. Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.



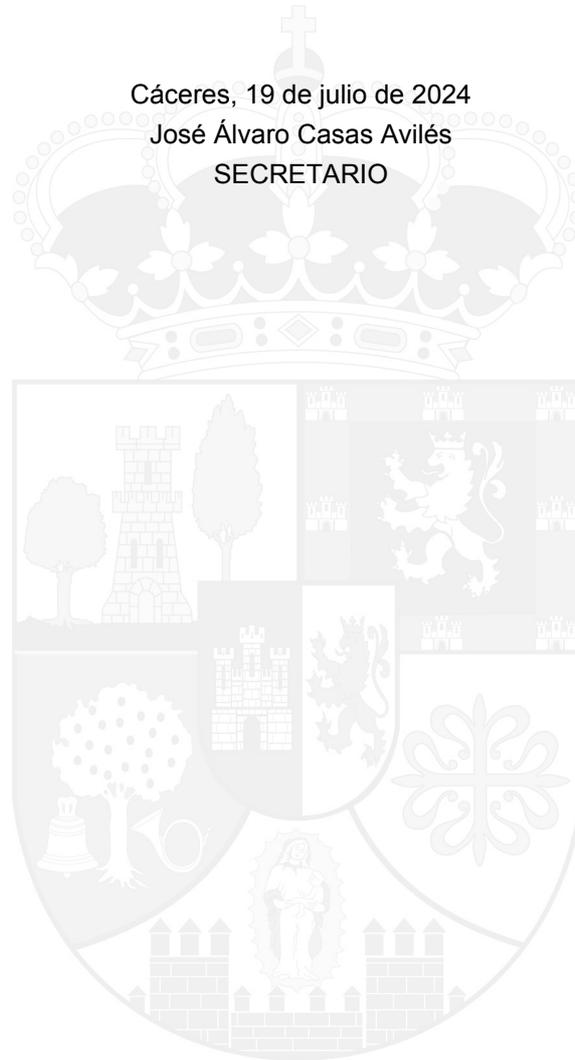
Jueves, 25 de julio de 2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Cáceres, 19 de julio de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 25 de julio de 2024

ANEXO I.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA DEL	G. CORRIENTE	EMPLEO	G. INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
		TOTAL	9.517.171,00 €	3.596.274,99 €	1.551.302,59 €	1.495.422,39 €	2.874.171,03 €	
2024.23202	P1000100F	ABADÍA	32.966,00 €	32.966,00 €				
2024.23858	P1000200D	ABERTURA	33.239,00 €	27.239,00 €	6.000,00 €			
2024.23349	P1000300B	ACEBO	34.674,00 €			34.674,00 €		
2024.23582	P1000400J	ACEHUCHE	36.214,00 €			36.214,00 €		
2024.22824	P1000500G	ACEITUNA	34.667,00 €	34.667,00 €				
2024.22641	P1000600E	AHIGAL	40.127,00 €	40.127,00 €				
2024.22651	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	36.991,00 €				36.991,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.24182	P1000700C	ALBALÁ	35.199,00 €	10.199,00 €		25.000,00 €		
2024.22662	P1000800A	ALCÁNTARA	40.036,00 €			40.036,00 €		
2024.24027	P1000900I	ALCOLLARIN	32.385,00 €	32.385,00 €				
2024.23937	P1001000G	ALCUÉSCAR	47.813,00 €				47.813,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES
2024.23773	P1001200C	ALDEA DEL CANO	34.842,00 €	8.168,00 €		1.700,00 €	24.974,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.24148	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	32.679,00 €				32.679,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.23222	P1001100E	ALDEACENTENERA	34.779,00 €		34.779,00 €			
2024.22929	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	44.705,00 €	44.705,00 €				
2024.22726	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	35.675,00 €				35.675,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.24194	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE	33.134,00 €	15.134,00 €	12.000,00 €	6.000,00 €		
2024.23797	P1001700B	ALÍA	35.885,00 €	17.942,50 €	17.942,50 €			
2024.23160	P1001800J	ALISEDÁ	42.570,00 €	42.570,00 €				
2024.23407	P1001900H	ALMARAZ	42.129,00 €				42.129,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.22746	P1002000F	ALMOHARÍN	43.193,00 €	43.193,00 €				
2024.23223	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	69.555,00 €	69.555,00 €				
2024.22849	P1002400H	ARROYOMOLINOS	36.263,00 €	25.000,00 €		11.263,00 €		
2024.24138	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	33.575,00 €	33.575,00 €				URBANIZACIONES
2024.22833	P1000023J	AZABAL (ELM)	32.448,00 €				32.448,00 €	
2024.23462	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	35.745,00 €	35.745,00 €				
2024.22639	P1002600C	BARRADO	33.211,00 €	13.211,00 €			20.000,00 €	CERRAMIENTO PUNTO LIMPIO
2024.23444	P1002700A	BELVÍS DE MONROY	35.647,00 €		35.647,00 €			
2024.24137	P1002800I	BENQUERENCIA	31.202,00 €	3.202,00 €			28.000,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.24295	P1002900G	BERROCALEJO	31.440,00 €			6.000,00 €	25.440,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.22782	P1003000E	BERZOCANA	33.372,00 €				33.372,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.22679	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	34.016,00 €			15.000,00 €	19.016,00 €	PARQUES Y JARDINES
2024.23654	P1003200A	BOTIJA	31.895,00 €	18.395,00 €	13.500,00 €			
2024.23602	P1003300I	BROZAS	42.738,00 €	42.738,00 €				
2024.23835	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	33.400,00 €	16.700,00 €		16.700,00 €		
2024.23691	P1003500D	CABEZABELLOSA	33.008,00 €	33.008,00 €				
2024.22911	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	45.643,00 €		45.643,00 €			
2024.22831	P1003700J	CABRERO	32.987,00 €	32.987,00 €				
2024.24417	P1003800H	CÁCERES	500.000,00 €				500.000,00 €	PAVIMENTACIONES EN POL. IND. Y SOMBRADO EN ZONAS INFANTILES
2024.23943	P1003900F	CACHORRILLA	31.244,00 €	22.931,30 €		8.312,70 €		
2024.24076	P1004000D	CADALSO	33.533,00 €	9.933,00 €		23.600,00 €		
2024.22963	P1004100B	CALZADILLA	33.813,00 €	33.813,00 €				



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0143

Jueves, 25 de julio de 2024

2024.22735	P1004200J	CAMINOMORISCO	38.524,00 €			38.524,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
2024.24143	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	31.181,00 €	8.181,00 €		17.000,00 €	6.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.23046	P1004400F	CAMPO LUGAR	36.431,00 €	36.431,00 €				
2024.24226	P1004500C	CAÑAMERO	41.905,00 €	41.905,00 €				
2024.23731	P1004600A	CAÑAVERAL	37.663,00 €	37.663,00 €				
2024.23621	P1004700I	CARBAJO	31.853,00 €			11.853,00 €	20.000,00 €	URBANIZACIONES
2024.24139	P1004800G	CARCABOSO	38.146,00 €	32.646,00 €	5.500,00 €			
2024.24166	P1004900E	CARRASCALEJO	32.210,00 €	14.710,00 €		3.500,00 €	14.000,00 €	INST. DEPOR. Y DEPEND. MUNICIPI.
2024.23137	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	61.617,00 €	61.617,00 €				
2024.24277	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	35.871,00 €	11.191,00 €		9.500,00 €	15.180,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES
2024.23457	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	33.428,00 €	9.162,35 €	18.500,00 €	5.765,65 €		
2024.24223	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	31.937,00 €			13.000,00 €	18.937,00 €	DEPEND. MUNI. , PARQUE Y PISTA PÁDEL
2024.24412	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	32.847,00 €				32.847,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.22852	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	34.443,00 €			34.443,00 €		
2024.23410	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	31.398,00 €				31.398,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES
2024.23022	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	34.653,00 €	34.653,00 €				
2024.23630	P1005600J	CASAS DEL MONTE	35.983,00 €	25.483,00 €	4.500,00 €	6.000,00 €		
2024.24238	P1005900D	CASATEJADA	40.120,00 €			40.120,00 €		
2024.23979	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	33.001,00 €	27.499,00 €	5.502,00 €			
2024.23980	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	37.691,00 €			37.691,00 €		
2024.23413	P1006200H	CECLAVIN	43.060,00 €		43.060,00 €			
2024.23673	P1006300F	CEDILLO	33.631,00 €				33.631,00 €	REDES DE ABASTECIMIENTO
2024.23109	P1006400D	CEREZO	31.608,00 €	31.608,00 €				
2024.23799	P1006500A	CILLEROS	41.534,00 €	6.534,00 €		15.000,00 €	20.000,00 €	CAMNOS VECINALES
2024.24274	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	32.427,00 €		8.000,00 €	24.427,00 €		
2024.24108	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	31.930,00 €			3.930,00 €	28.000,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.24187	P1006800E	CORIA	103.596,00 €		103.596,00 €			
2024.22777	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	36.431,00 €	11.431,00 €	25.000,00 €			
2024.24263	P1007000A	CUMBRE, LA	36.480,00 €	20.000,00 €	8.480,00 €		8.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.23906	P1007100I	DELEITOSA	35.395,00 €		14.500,00 €		20.895,00 €	DEP. MUNIC. MURAL Y PAVIMENTACIONES
2024.23427	P1007200G	DESCARGAMARÍA	31.321,00 €	27.305,57 €		4.015,43 €		
2024.24208	P1007300E	ELIAS	36.655,00 €	36.655,00 €				
2024.24022	P1007400C	ESCURIAL	36.641,00 €			16.938,00 €	19.703,00 €	DEP. MUNIC. CAMINOS Y PAVIMENTACIONES
2024.24193	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	32.287,00 €	24.287,00 €		8.000,00 €		
2024.22859	P1007700F	GALISTEO	36.606,00 €	21.606,00 €	15.000,00 €			
2024.22706	P1007800D	GARCIAZ	35.409,00 €		17.259,00 €	18.150,00 €		
2024.23791	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	36.886,00 €	22.886,00 €	10.000,00 €	4.000,00 €		
2024.23826	P1007900B	GARGANTA, LA	33.071,00 €		28.000,00 €	5.071,00 €		
2024.23643	P1008100H	GARGANTILLA	33.197,00 €	16.197,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €		
2024.23978	P1008200F	GARGÜERA	31.832,00 €	7.409,28 €		7.829,99 €	16.592,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.24066	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	44.418,00 €		44.418,00 €			
2024.24083	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	31.293,00 €	11.293,00 €			20.000,00 €	CAMINOS VECINALES



Jueves, 25 de julio de 2024

2024.23138	P1008500I	GATA	36.424,00 €			36.424,00 €	PAVIMENTACIONES	
2024.24303	P1008600G	GORDO, EL	33.148,00 €			33.148,00 €	URBANIZACIONES	
2024.24250	P1008800C	GRANJA, LA	32.812,00 €			32.812,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	
2024.22769	P1009000I	GUADALUPE	43.109,00 €		43.109,00 €		REDES Y PAVIMENTACIONES	
2024.24380	P1009100G	GUIJO DE CORIA	31.965,00 €		6.000,00 €	25.965,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	
2024.23701	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	41.163,00 €			16.963,00 €	DEP. MUNIC. Y MEJORA VALLADO FESTIVOS TAURINOS	
2024.23677	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	34.051,00 €		34.051,00 €			
2024.23134	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	33.246,00 €	15.000,00 €		18.246,00 €		
2024.24152	P1009500H	HERGUJUUELA	32.462,00 €			13.345,60 €	DEP. MUNICIPALES	
2024.23976	P1009600F	HERNÁN PEREZ	33.512,00 €	29.793,86 €		3.718,14 €		
2024.23917	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	32.196,00 €			32.196,00 €		
2024.24262	P1009800B	HERRERUELA	32.847,00 €			32.847,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
2024.22895	P1009900J	HERVÁS	57.949,00 €	57.949,00 €				
2024.23152	P1010000F	HIGUERA	31.335,00 €	31.335,00 €				
2024.24283	P1010100D	HINOJAL	33.337,00 €			33.337,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	
2024.24294	P1010200B	HOLGUERA	34.849,00 €	10.000,00 €	15.849,00 €	9.000,00 €		
2024.23018	P1010300J	HOYOS	36.557,00 €	36.557,00 €				
2024.24270	P1010400H	HUELAGA	32.070,00 €			25.000,00 €	7.070,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.23329	P1010500E	IBAHERNANDO	34.317,00 €		34.317,00 €			
2024.23771	P1010600C	JARAICEJO	33.708,00 €	12.540,48 €		21.167,52 €		
2024.22898	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	77.248,00 €	77.248,00 €				
2024.23246	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	50.515,00 €	40.000,00 €	10.515,00 €			
2024.23433	P1010900G	JARILLA	31.573,00 €	31.573,00 €				
2024.23636	P1011000E	JERTE	39.266,00 €	39.266,00 €				
2024.22917	P1011100C	LADRILLAR	31.937,00 €			31.937,00 €	ALUMBRADO PÚBLICO	
2024.24285	P1011200A	LOGROSÁN	43.991,00 €			43.991,00 €		
2024.24009	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	49.626,00 €			49.626,00 €		
2024.23666	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	41.394,00 €	11.394,00 €		30.000,00 €		
2024.22729	P1011500D	MADRIGALEJO	42.584,00 €	42.584,00 €				
2024.23030	P1011600B	MADROÑERA	47.099,00 €	47.099,00 €				
2024.22628	P1011700J	MAJADAS	39.651,00 €	39.651,00 €				
2024.23694	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	59.202,00 €	59.202,00 €				
2024.24042	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	62.926,00 €			6.000,00 €	56.926,00 €	PARQUES Y JARDINES
2024.23351	P1012000D	MARCHAGAZ	32.287,00 €	20.000,00 €		12.287,00 €		
2024.23371	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	32.588,00 €	32.588,00 €				
2024.22616	P1012200J	MEMBRÍO	34.604,00 €	2.804,00 €	5.500,00 €	26.300,00 €		
2024.24146	P1012300H	MESAS DE IBOR	31.650,00 €			31.650,00 €	DEP. MUNIC. (NAVE USOS MÚLTIPLES)	
2024.22799	P1012400F	MIAJADAS	96.113,00 €	96.113,00 €				
2024.24000	P1012500C	MILLANES	32.231,00 €	16.231,00 €		16.000,00 €		
2024.24144	P1012600A	MIRABEL	35.150,00 €		12.402,00 €	22.748,00 €		
2024.23939	P1000041B	MOHEDA DE GATA,LA (ELM)	34.380,00 €	12.380,00 €		22.000,00 €	REDES DE SANEAMIENTO	
2024.23776	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	36.438,00 €			25.900,00 €	10.538,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.23490	P1012800G	MONROY	36.893,00 €			36.893,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	
2024.23857	P1012900E	MONTANCHEZ	41.786,00 €	8.786,00 €	28.000,00 €	5.000,00 €		



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0143

Jueves, 25 de julio de 2024

2024.24381	P1013000C	MONTEHERMOSO	69.933,00 €		69.933,00 €				
2024.22787	P1013100A	MORALEJA	76.695,00 €	50.000,00 €	26.695,00 €				
2024.24228	P1013200I	MORCILLO	33.106,00 €	18.922,98 €			14.183,02 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
2024.23697	P1013300G	NAVACONCEJO	45.055,00 €				45.055,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS	
2024.23958	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	131.970,00 €				131.970,00 €	PARKING PÚBLICO	
2024.23415	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	33.281,00 €		33.281,00 €				
2024.23987	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	39.301,00 €	23.617,78 €	15.683,22 €				
2024.23620	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	31.657,00 €	15.358,00 €	16.299,00 €				
2024.23182	P1013700H	NAVEZUELAS	35.136,00 €				35.136,00 €	PAVIMENTACIONES	
2024.23592	P1013800F	NUÑOMORAL	39.175,00 €		39.175,00 €				
2024.23159	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	32.693,00 €				32.693,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
2024.23751	P1014000B	PALOMERO	33.442,00 €	3.000,00 €		5.000,00 €	25.442,00 €	CAMINOS VECINALES	
2024.22999	P1014100J	PASARON DE LA VERA	34.660,00 €	12.660,00 €	18.000,00 €		4.000,00 €		
2024.22742	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	31.230,00 €				31.230,00 €	PARQUE Y JARDINES Y REDES	
2024.23861	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	40.463,00 €	13.463,00 €		15.000,00 €	12.000,00 €	CAMINOS VECINALES	
2024.23611	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMÁN	32.686,00 €	23.000,00 €	5.686,00 €		4.000,00 €	PARQUE INFANTIL	
2024.23217	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	36.977,00 €		36.977,00 €				
2024.22781	P1014600I	PESCUEZA	31.559,00 €	10.000,00 €			21.559,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
2024.24206	P1014700G	PESGA, LA	37.432,00 €	3.697,30 €	33.734,70 €				
2024.24246	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	31.510,00 €	17.071,56 €	10.738,44 €		3.700,00 €		
2024.22803	P1014900C	PINOFRANQUEADO	42.843,00 €	42.843,00 €					
2024.22796	P1015000A	PIORNAL	40.890,00 €	28.590,00 €	12.300,00 €				
2024.23164	P1015100I	PLASENCIA	300.000,00 €				300.000,00 €	INST. DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIONES	
2024.23400	P1015200G	PLASENZUELA	34.086,00 €	34.086,00 €					
2024.24141	P1015300E	PORTAJE	33.211,00 €	33.211,00 €					
2024.23948	P1015400C	PORTEZUELO	32.112,00 €	2.112,00 €	20.000,00 €		10.000,00 €		
2024.22858	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	33.708,00 €				33.708,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES	
2024.22698	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	31.741,00 €	20.000,00 €	6.741,00 €		5.000,00 €		
2024.23166	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	36.074,00 €	20.000,00 €			16.074,00 €	PAVIMENTACIONES	
2024.23440	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	32.469,00 €	32.469,00 €				DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
2024.24174	P1015700F	REBOLLAR	32.000,00 €				32.000,00 €		
2024.24253	P1015800D	RIOLOBOS	38.930,00 €	9.930,00 €			29.000,00 €		
2024.23722	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	31.202,00 €	12.202,00 €	9.000,00 €		10.000,00 €		
2024.24025	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	32.441,00 €	18.441,00 €	11.000,00 €		3.000,00 €		
2024.23342	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	33.092,00 €	33.092,00 €					
2024.23219	P1016200F	ROBLEDOLLANO	32.784,00 €				32.784,00 €		
2024.22974	P1016300D	ROMANGORDO	32.322,00 €		32.322,00 €				
2024.24244	P1000006E	ROSALEJO	39.882,00 €				39.882,00 €		
2024.24097	P1016400B	RUANES	31.125,00 €	15.125,00 €			16.000,00 €	ALUMBRADO PÚBLICO	
2024.22619	P1016500I	SALORINO	34.366,00 €	34.366,00 €					
2024.23838	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	32.399,00 €		3.000,00 €		1.500,00 €	27.899,00 €	CAMINOS VECINALES
2024.23578	P6015101F	SAN GIL (ELM)	32.469,00 €	12.000,00 €	18.000,00 €		2.469,00 €		



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0143

Jueves, 25 de julio de 2024

2024.22714	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	35.661,00 €	35.661,00 €					
2024.23684	P1016800C	SANTA ANA	32.707,00 €					32.707,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.22629	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	32.833,00 €		20.833,00 €		12.000,00 €		
2024.24068	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	32.560,00 €	32.560,00 €					
2024.22609	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	32.588,00 €	32.588,00 €					
2024.24459	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	33.925,00 €					33.925,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
2024.23161	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	32.315,00 €	32.315,00 €					
2024.22828	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	33.127,00 €					33.127,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.22822	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	35.591,00 €	35.591,00 €					
2024.23185	P1017600F	SAUCEDILLA	37.229,00 €	37.229,00 €					
2024.23770	P1017700D	SEGURA DE TORO	31.867,00 €	3.867,00 €			28.000,00 €		
2024.24239	P1017800B	SERRADILLA	41.051,00 €				41.051,00 €		
2024.24222	P1017900J	SERREJÓN	33.435,00 €	33.435,00 €					
2024.23583	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	44.740,00 €	44.740,00 €					
2024.23859	P1018100F	TALAVÁN	36.032,00 €		18.531,12 €			17.500,88 €	REDES DE SANEAMIENTO
2024.23844	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	32.714,00 €	26.814,00 €	5.900,00 €				
2024.24074	P1018400J	TALAYUELA	81.511,00 €				43.511,00 €	38.000,00 €	PAVIMENTACIONES
2024.23129	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	34.625,00 €	5.000,00 €			29.625,00 €		
2024.22775	P1000022B	TIÉTAR	36.508,00 €	36.508,00 €					
2024.22604	P1018600E	TORIL	31.748,00 €					31.748,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.23203	P1018700C	TORNAVACAS	37.495,00 €				37.495,00 €		
2024.22990	P1018800A	TORNO, EL	36.466,00 €	36.466,00 €					
2024.24291	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	33.981,00 €	3.000,00 €			20.981,00 €	10.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.24038	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	34.303,00 €	34.303,00 €					
2024.23679	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	35.234,00 €	35.234,00 €					
2024.22846	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	37.950,00 €				37.950,00 €		
2024.23178	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	34.233,00 €	34.233,00 €					
2024.23792	P1019300A	TORREJONCILLO	50.333,00 €		50.333,00 €				
2024.23148	P1019500F	TORREMENGA	34.877,00 €	17.438,50 €	17.438,50 €				
2024.23420	P1019600D	TORREMOCHA	35.773,00 €	10.325,41 €	25.447,59 €				
2024.23652	P1019700B	TORREORGAZ	42.374,00 €	42.374,00 €					
2024.24037	P1019800J	TORREQUEMADA	34.569,00 €	17.259,00 €	17.310,00 €				
2024.24286	P1019900H	TRUJILLO	90.835,00 €				90.835,00 €		
2024.22939	P1020000D	VALDASTILLAS	32.777,00 €		32.777,00 €				
2024.23985	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	31.363,00 €	6.363,00 €				25.000,00 €	PISCINA NATURAL, CEMENTERIO Y CAPTACIÓN DE AGUA PAVIMENTACIONES
2024.22992	P1020200J	VALDEFUENTES	38.328,00 €					38.328,00 €	
2024.23882	P1020300H	VALDEHUNCAR	31.958,00 €		12.000,00 €		19.958,00 €		
2024.23685	P1000007C	VALDEÍÑIGOS (ELM)	31.916,00 €	28.616,00 €	3.300,00 €				
2024.24123	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	32.973,00 €	32.973,00 €					
2024.23564	P1020500C	VALDEMORALES	32.105,00 €	32.105,00 €					
2024.22653	P1020600A	VALDEOBISPO	35.052,00 €		32.052,00 €		3.000,00 €		
2024.22764	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	34.373,00 €	14.373,00 €	20.000,00 €				
2024.23814	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	67.252,00 €		37.252,00 €			30.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0143

Jueves, 25 de julio de 2024

2024.23484	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	33.869,00 €	33.869,00 €				
2024.24243	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	45.342,00 €	44.342,00 €		1.000,00 €		
2024.23058	P6013101H	VEGAVIANA	36.536,00 €	36.536,00 €				
2024.23411	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	32.175,00 €	21.175,00 €	11.000,00 €			
2024.24221	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	33.666,00 €			18.000,00 €	15.666,00 €	PAVIMENTACIONES Y DEP. MUNICIP.
2024.23244	P1021200I	VILLA DEL REY	31.412,00 €			10.000,00 €	21.412,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.23598	P1021300G	VILLAMESÍAS	32.532,00 €	32.532,00 €				
2024.23061	P1021400E	VILLAMIEL	33.253,00 €		33.253,00 €			
2024.23042	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	34.072,00 €	34.072,00 €				
2024.23406	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	45.209,00 €				45.209,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2024.24203	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	32.210,00 €				32.210,00 €	REDES DE ABASTECIMIENTO
2024.24114	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	33.379,00 €	2.500,00 €		30.879,00 €		
2024.22941	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	33.281,00 €				33.281,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES
2024.23806	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	43.193,00 €		43.193,00 €			
2024.24309	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	34.205,00 €			34.205,00 €		
2024.22637	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	38.538,00 €	38.538,00 €				
2024.23916	P1022300F	ZORITA	39.469,00 €	35.926,12 €		3.542,88 €		



Jueves, 25 de julio de 2024

ANEXO II

NORMAS REGULADORAS DE DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (CÓDIGO 2024/121)

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno ordinario celebrado el día 27 de junio de 2024, aprueba, como asunto del orden del día, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (Código 2024/121), y del desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (CÓDIGO 2024/121), en los siguientes términos:



Jueves, 25 de julio de 2024

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN EXTRAORDINARIO DPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 27 de junio de 2024, de aprobación del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (PLAN 2024/121):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la



Jueves, 25 de julio de 2024

provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria de 27 de junio de 2024 de aprobación del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (CÓDIGO 2024/121).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024. En este sentido, las entidades locales beneficiarias del plan han propuesto gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

- GASTOS DE PERSONAL:

Serán financiados con cargo a este plan los gastos de personal (capítulo I del presupuesto de gastos), que podrán incluir retribuciones del personal funcionario o laboral, ya existente o de nuevo nombramiento o contratación.

En el caso de que se trate de NUEVO NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, la entidad local llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación y en especial, de conformidad con la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja de las personas designadas o contratadas con cargo a la presente subvención también serán financiados.

Tanto la duración de los nombramientos y contratos como la duración de la jornada laboral serán determinados por la entidad local beneficiaria de este plan según su conveniencia y oportunidad y siempre teniendo en cuenta la legislación vigente.



Jueves, 25 de julio de 2024

Los nombramientos de personal y con contrataciones laborales que se acojan a este plan podrán abarcar dos anualidades, debido al propio período de ejecución del plan y a que puede ser necesario designar personal a finales de la presente anualidad, que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar.

-GASTO CORRIENTE:

Serán financiables los GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE que se detallan:

- Los gastos corrientes del capítulo II del presupuesto de gastos, que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo II de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

- Los gastos relativos a transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV de la orden referida, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

- GASTO INVENTARIABLE:

Se consideran gastos financiables con cargo a este plan las inversiones correspondientes a gastos de capital imputables al capítulo VI en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Para tener tal condición de gastos financiables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario o no ser reiterativos.

La adquisición podrá referirse tanto a bienes de nueva adquisición como de segunda mano, y los gastos correspondientes deberán ser realizados durante el plazo de ejecución concedido para este plan.

Entre otros, se considerará gasto subvencionable dentro de este apartado, el siguiente:

- 1) Adquisición de mobiliario o equipamiento de cualquier tipo.
- 2) Otros gastos correspondientes al capítulo 6 (adquisición de terrenos, viviendas, etc aunque no impliquen la realización de obras).

- OBRAS:

Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en un único expediente de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.



Jueves, 25 de julio de 2024

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (Código 2024/121).

6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, comienza el 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha previsto que la ejecución del objeto del plan pueda realizarse en dos anualidades presupuestarias, derivándose, en consecuencia, la alteración del principio de anualidad presupuestaria de ejecución del gasto lo que obedece a la necesidad de acomodación a los distintos servicios a prestar por las entidades locales, que en atención a su propia naturaleza habrán de extenderse a la anualidad 2025.

En relación con los gastos de personal relativos a relaciones de prestación de servicio ya existentes con anterioridad al inicio del plazo de ejecución concedido con ocasión de este plan, sólo se podrán imputar los gastos de dicho personal correspondiente al plazo de ejecución del presente plan, no pudiendo imputarse gastos de personal anteriores a dicha fecha.

En el supuesto de ejecución de obras, las mismas deberán estar finalizadas y recepcionadas antes del 31 de diciembre de 2025.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 27 de febrero de 2026, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).



Jueves, 25 de julio de 2024

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (Código 2024/121), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

a) GASTOS DE PERSONAL Y GASTO CORRIENTE: Por lo que se refiere a la publicidad de los gastos corrientes se deberá incluir en el tablón de anuncios y/o, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida por estos conceptos a través de un anuncio en el que aparezca la imagen corporativa de la Diputación, los tipos de gasto objeto de este plan y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

b) GASTO INVENTARIABLE: En el caso de adquisición de bienes inventariables, la publicidad se llevará a cabo desde el momento de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución mediante un anuncio en la página web y/o tablón de anuncios de la entidad local que deberá contener igualmente la imagen corporativa de la Diputación, así como la referencia al importe subvencionado y los bienes adquiridos con dicha subvención.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por el/la Secretario/a – Interventor/a de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

c) OBRAS: La publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa y que se pondrá a disposición de los beneficiarios en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres:

[Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://www.dip-caceres.es)

En este caso, dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del



Jueves, 25 de julio de 2024

cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

3. Las entidades locales que destinen la financiación del plan a gastos de personal tendrán la obligación de comunicar el inicio de cualquier nombramiento o contratación mediante certificación emitida por el Secretario/a- Interventor/a en la que se indique la fecha de comienzo y finalización de la relación. Dicha certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

4. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

5. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTARSE AL EXPEDIENTE, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Servicio General de Planificación, deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del Plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios han presentado certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.

- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2024 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos que dispone lo siguiente:



Jueves, 25 de julio de 2024

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que "Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas."

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (CÓDIGO 2024/121), la siguiente documentación:

11.1 GASTOS DE PERSONAL:

1. Certificado firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento, acreditativo de la efectiva duración de los nombramientos y / o contratos, indicando la fecha de inicio y finalización para cada una de las personas cuya prestación de servicios se impute al presente plan.

2. Cuenta justificativa en la que se desglosen los importes correspondientes a las nóminas y seguros sociales por meses de cada uno de los/as trabajadores/as que se hayan financiado con el presente Plan (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

A modo de ejemplo:

"Nómina mes de enero Carmen Cáceres.....importe gasto total.....importe imputado a la subvención Seguros Sociales mes de enero Carmen Cáceres....importe gasto total.....importe imputado a la subvención".



Jueves, 25 de julio de 2024

3. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.2 GASTO CORRIENTE:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento.

2. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

3. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.3 GASTO INVENTARIABLE:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a del ayuntamiento.

2. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la inversión realizada.

4. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento.

11.4 OBRAS:

11.4 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan:

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: [Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://www.dip-caceres.es)).

11.4 b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior:

- Certificado de adjudicación de la obra.

- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Jueves, 25 de julio de 2024

- Relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

11.4 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.4 a) anterior:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.

- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal.

- Relación certificada de facturas y de los gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.



Jueves, 25 de julio de 2024

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres establecerá los mecanismos y/o procedimientos necesarios para verificar, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de justificación fijado en la norma reguladora, la efectiva presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, requiriéndole en su caso, de manera inmediata, para que proceda a su presentación.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, todo ello de conformidad lo preceptuado



Jueves, 25 de julio de 2024

en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevará el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

El artículo 90 del RLGs posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES 68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo



Jueves, 25 de julio de 2024

que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA000277, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.

